



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

RESOLUCION N° 132 DE 2020 (27 DE MARZO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REAJUSTE SALARIAL LEGAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2020.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdos 072 de 1999, 001 de 2000 y 017 de 2011, y,

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 4ª. de 1992, artículos 10 y siguientes, el Gobierno Nacional señala el límite máximo en materia salarial de los servidores públicos del nivel nacional y territorial respectivamente.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020, el cual en su artículo 7º. establece los límites máximos salariales para todos y cada uno de los servidores públicos de las entidades territoriales para el año 2020.
- Que en materia de aumento salarial anual, no es posible desconocer las sentencias judiciales que sirvieron de base para la realización de los respectivos incrementos salariales en años anteriores: C-815 de 1999, C-1433 de 2000, C-1064 de 2001, C- 1017 de 2003. A su vez, el artículo 53 de la Constitución Política que eleva a rango constitucional la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, así como el derecho de todo empleado a recibir una remuneración móvil y el artículo 4º de la Ley 4 de 1992, en tanto que dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificará aumentándolo.
- Que el índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2019 fue del 3.80% más el 1.32% adicional pactado por el Gobierno Nacional y las centrales y federaciones sindicales de los servidores públicos para un total del 5.12%, porcentaje que se debe tener en cuenta para efectos de recuperar la pérdida del valor adquisitivo de los salarios, conforme a lo expresado en las Sentencias mencionadas en el numeral anterior.
- Que de acuerdo con los anteriores consideraciones se deben reajustar los salarios de los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para el año 2020 en un porcentaje del 5.12%, a partir del 1º de enero de 2020, debiéndose liquidar retroactivamente.
- Que así mismo el Artículo 10º del mencionado Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020, establece el monto del subsidio de alimentación en \$66.098, aplicable a los servidores públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a \$1.853.502.
- Que el artículo 10 del Decreto No. 304 del 27 de febrero de 2020, establece la bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los servidores públicos que trabajen en las entidades que refiere dicho decreto.
- Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reajústese en el 5.12% respecto del año inmediatamente anterior, la asignación salarial de todos los servidores públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA para la vigencia 2020, la cual quedará determinada así:

NIVEL JERARQUICO

	GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
GERENTE	17	\$9.940.877				
SUBDIRECTOR	16	\$7.354.466				
JEFE	15		\$7.243.036			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	14			\$6.507.215		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD (AUDITOR SALUD)	13			\$6.337.151		
MEDICO	12			\$6.200.795		
ODONTOLOGO	10			\$4.830.392		
ODONTÓLOGO 4 HORAS	8			\$2.415.200		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	7			\$3.963.521		
ENFERMERO, TRABAJO SOCIAL Y NUTRICIONISTA	6			\$3.556.807		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MÉDICO)	5			\$2.573.401		



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

TECNICO ADMINISTRATIVO (ALMACEN) Y AREA SALUD (SALUD OCUPACIONAL)	5				\$2.573.4001	
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ODONTOLOGO)	4			\$2.159.204		
AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	4					\$2.159.204
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	3			\$1.779.681		
SECRETARIO EJECUTIVO	3					\$1.779.681
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR AREA SALUD (ODONTOLOGIA)	2					\$1.763.355
AUXILIAR AREA SALUD (PROMOTOR)	1					\$1.691.374

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Subdirector Administrativo y Financiero, efectuar el trámite necesario con el fin de realizar las actuaciones pertinentes para la causación de los reajustes salariales de manera retroactiva a partir del primero (1) de enero de 2020 a la fecha.

ARTICULO TERCERO: A partir de la presente resolución los salarios deben liquidarse de conformidad con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Adóptese como monto límite para reconocimiento de la bonificación por servicios prestados según el artículo 10 del decreto 304 del 27 de febrero de 2020, en un cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$1.853.502). Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


ERNESTO VERA RUEDA
Gerente

Revisó: José Fabio Nazar, Abogado Asesor Externo.-

Aprobó: Adrian Ricardo Amaya Posada, Profesional Especializado Recurso Humano.-